

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA

CONVOCATORIA PÚBLICA

ANÁLISIS DEL SECTOR

**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 34.960 KITS
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.**

BARRANQUILLA, 2024

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. ASPECTOS GENERALES**
 - a. ANÁLISIS DEL MERCADO**
 - b. ANÁLISIS TÉCNICO**
 - c. REGULATORIO**
- III. ESTUDIO DE LA DEMANADA**
- IV. ESTUDIO DE LA OFERTA**
- V. ANÁLISIS ECONÓMICO**

I. INTRODUCCIÓN

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de estas, como una herramienta que facilita el bienestar social, y el desarrollo personal y económico.

El 19 de mayo se sancionó la Ley 2294 de 2023 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” cuyo artículo 1 establece dentro de sus objetivos, “(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”.

El artículo 4 la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” establece como segundo eje transversal “Los actores diferenciales para el cambio. El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan.”

Así mismo entre las “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, las cuales hacen parte integral de la Ley de conformidad con el artículo 2, se encuentran la Estrategia de conectividad digital cuyos objetivos son: “(i) Llevar conectividad a las zonas que no tienen el servicio y mejorar la cobertura y calidad en aquellas donde no se cumple con los indicadores de calidad, esto a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. (ii) Diseñar mecanismos de coinversión entre el Estado y los actores privados para el despliegue de redes de telecomunicaciones (neutras y cable submarino, entre otras). (iii) Proponer mecanismos técnicos y normativos que permitan la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones. (iv) Asignar el espectro radioeléctrico y su uso eficiente, especialmente para servicios 5G, a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso. (v) Establecer condiciones reglamentarias diferenciales a escala local, regional y/o para casos de uso del espectro radioeléctrico. (vi) Crear condiciones para la prestación del servicio de internet que promueva la inclusión de actores locales y regionales, como pequeños prestadores del servicio de internet (ISP, por su sigla en inglés) o redes comunitarias. (vii) Priorizar y actualizar el marco normativo de las obligaciones de hacer en las asignaciones y renovaciones de espectro que permita establecerlas por parte de MinTIC. (viii) Fortalecer otros servicios del sector TIC, tales como televisión, radio, y postal.”

Igualmente, y en atención a las bases del plan anteriormente mencionadas, el Plan Nacional de Desarrollo da continuidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015

modificado por el artículo 310 de la Ley 1955 de 2019, en el sentido de facultar al Fondo TIC y al MINTIC para diseñar e implementar planes, programas y proyectos para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre - TDT y Direct to Home - DTH para que éstas lleguen a todo el territorio nacional.

En concordancia normativa con lo anterior, la resolución MinTIC 2108 del 16 de octubre de 2020, establece en su parte resolutive, correspondiente al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del MINTIC, en su numeral cuarto la siguiente función:

- Ejecutar actividades para el despliegue y promoción de la televisión digital abierta en Colombia.

Esta función faculta al GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, de manera autónoma, para la financiación de la red pública de televisión abierta en tecnología TDT a través del gestor de la red pública, RTVC y la financiación para la realización de actividades de socialización y pedagogía de la TDT mediante la promoción y el uso de esta, orientada a la masificación y posterior migración de la población colombiana que en la actualidad cuenta con cobertura del servicio. Desde el GIT de Medios Públicos y bajo la sombrilla del numeral 4. arriba citado, también se puede apoyar con actividades de promoción, socialización y pedagogía iniciativas que buscan ampliar el efecto de la TDT y recolectar información de retroalimentación, útil para la formulación y elaboración de propuestas de política sectorial en materia de televisión, tal y como lo establece el numeral 1. del artículo 17- Dirección de Industria de Comunicaciones, del Decreto 1064 de 2020, como lo sería el proyecto “Plan Piloto de Cese de Emisiones Analógicas”

Adicionalmente a lo anterior, la obligación de permitir el acceso de los ciudadanos al servicio público de televisión radiodifundida es compartida entre los operadores, públicos y privados, y el Estado, que a través del Fondo Único de TIC promueve y financia estrategias orientadas a lograr el acceso a las TIC, en este caso, al servicio público de televisión. En ese orden de ideas, se plantea robustecer la inversión de recursos desde el Fondo con el aporte en especie o recursos de los operadores regionales para aumentar el impacto de las inversiones en infraestructura necesarias para acceder al servicio. Así las cosas, los operadores deben velar que sus audiencias tengan acceso a sus señales y puedan disfrutar de la oferta de contenidos de la tv pública.

Telecaribe como actor importante en el servicio de televisión radiodifundida del país, al ser uno de los canales regionales de operación pública, está en línea con las determinaciones adoptadas por MinTIC como cabeza del sector y apoyamos todas las estrategias contenidas en el Plan General de Cese de Emisiones Analógicas -PGCEA- que como se menciona en la Resolución MinTIC 4672 de 2022 es el documento guía del proceso de cese analógico y contiene los lineamientos y actividades encaminadas a lograr el apagado de las redes analógicas minimizando el impacto negativo que puede tener sobre la población este apagado.

En especial este canal comparte las estrategias encaminadas a la protección de la población por medio de los planes de comunicaciones y el apoyo a los hogares de menores recursos económicos o que estén en condición de vulnerabilidad socioeconómica. En este sentido, proponemos ser el ejecutor de la estrategia de Apoyo a la Población en la región norte del territorio colombiano, en el año 2024, como complemento a las acciones emprendidas por el Canal Regional como ejecutor de la estrategia de comunicaciones del cese analógico con enfoque regional.

A partir de la socialización realizada por MinTIC sobre los resultados de la encuesta nacional con caracterización regional, sobre conocimiento, uso y barreras de acceso al servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital TDT se determina que la región norte del país, una de las seis (6) regiones en que se dividió el territorio nacional para la realización del cese analógico de manera progresiva, es la región en la que se puede iniciar el proceso de cese analógico, razón por la cual, en complemento al plan de implementación TDT a desarrollar por RTVC y al plan de comunicaciones que forman parte de las estrategias contenidas en el PGCEA, es necesario llevar a cabo la estrategia de apoyo a la población.

El apoyo a la población de acuerdo con lo estipulado en el PGCEA está basado en la entrega e instalación del sistema de recepción de la señal TDT en los hogares. Este sistema, que llamaremos en este documento KIT DE SOCIALIZACIÓN DE LA TDT, está compuesto por los siguientes elementos:

- Decodificador TDT
- Antena externa tipo yagui UHF
- Cable coaxial
- Accesorios de instalación

Es así como vemos en la estrategia de apoyo a la población una excelente oportunidad de difundir la pedagogía sobre la TDT, apoyados en lo pertinente por el plan de comunicaciones 360° con alcance regional TDT 2024, en el marco de la estrategia de comunicaciones del PGCEA, que ejecuta igualmente el Canal Regional y del cual también somos partícipes.

Que, mediante Resolución No. 00345 del 2024, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignó recursos y ordenó desembolso para la financiación de la propuesta denominada “Apoyo a la población *“Plan regional de cese de zona norte PGCEA 2024”* presentada por el operador regional pública **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE Ltda. (TELECARIBE)**”.

Para la contratación, **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 34.960 KITS TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE**. Se acudirá una convocatoria pública de conformidad con la naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado.

De acuerdo con la clasificación de Colombia Compra eficiente, los elementos que se requieren contratar son:

ITEMS	CASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	43221702	Equipo de Acceso de Televisión

I. ASPECTOS GENERALES

a. ANÁLISIS DEL MERCADO

LA TELEVISIÓN PÚBLICA

La Ley 182 de 1995 define la televisión como “un servicio público sujeto a la titularidad, reserva,

control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá, mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere esta Ley”, y clasifica los servicios de televisión según varios criterios, descritos brevemente a continuación, para dar claridad suficiente al tema en discusión.

Son operadores públicos de televisión, RTVC con tres canales de cobertura nacional, y los ocho canales regionales, Canal Capital, TV Andina (Canal 13), Televisión Regional de Oriente - TRO, Telepacífico, Telecafé, Teleislas, Telecaribe y Teleantioquia, y son radiodifundidos y abiertos (gratuitos), de acuerdo con los términos anteriormente expuestos.

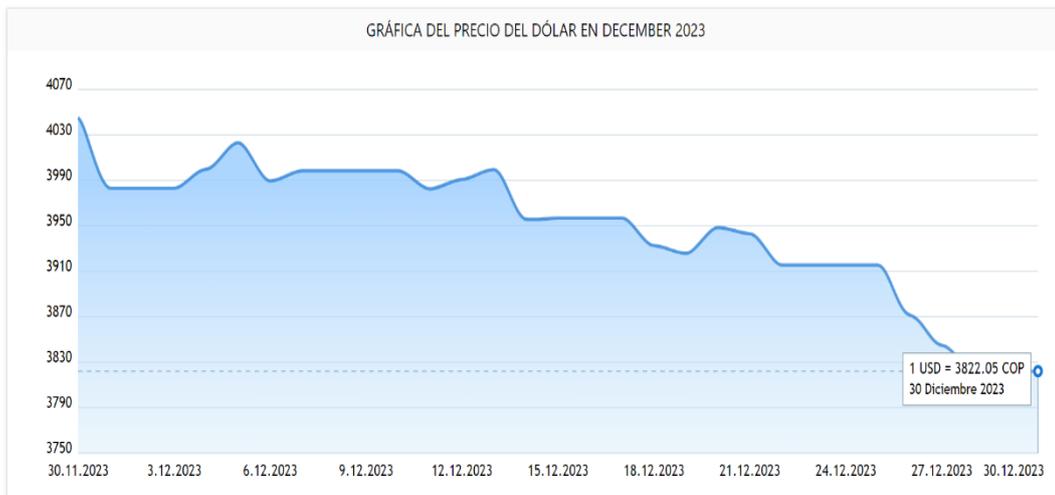
Según el artículo 2° de la Ley 182 de 1995, en general, “los fines del servicio de televisión son: formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana...”. A través de ellos, entre otras cosas, se “(...) busca satisfacer las finalidades sociales del Estado (...)”, y se propende “...por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local”; esta última pretensión, especialmente, coincide con uno de los fines de la televisión pública que deben desarrollar los operadores públicos de televisión.

La perspectiva de una mejora del futuro económico para Colombia y América Latina empieza a analizarse de cara al cierre de 2023 y el inicio de 2024, en medio de contextos de desaceleración en las principales economías del mundo que también tienen un impacto en la región, pero que podrían ir cambiando a medida que avance el próximo año.

En este sentido, la economía mundial atravesaría una fase de desaceleración en lo que resta de este año y la primera mitad del próximo, como resultado de la debilidad de la demanda fruto del endurecimiento monetario. Sin embargo, los riesgos continúan al alza a razón, en particular, del aumento de las tensiones geopolíticas.

Entre los principales pronósticos económicos para el país, la Guía Bancolombia 2024, realizada por el equipo de investigaciones económicas de la entidad financiera, destaca que tras un 2023 que concluiría con un crecimiento anual del PIB de 1,2 %, el próximo año será un periodo en el que la actividad productiva experimentará un leve crecimiento. Por tanto, augura un incremento de la economía colombiana de 0,9 % en 2024, después habría una tendencia de recuperación progresiva.

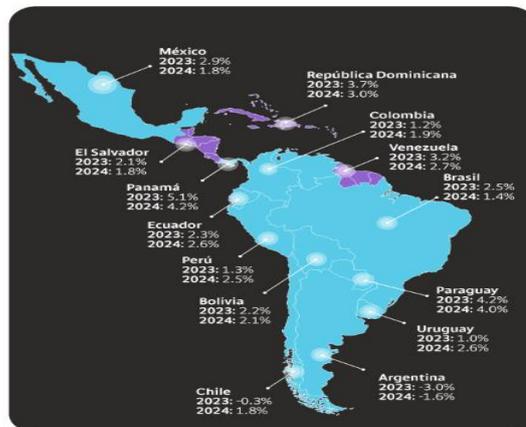
Los indicadores coyunturales de la economía colombiana venían reflejando estabilidad en sus datos, específicamente en lo que se refiere al Índice de Precios al Consumidor, el Comercio Exterior, el mercado laboral y por supuesto el Producto Interno Bruto.



COYUNTURA GENERAL Y MACROECONÓMICA

Además, la convergencia de la inflación será más lenta de lo esperado. La Guía Bancolombia 2024 proyecta un cierre de 2023 en 9,6 %, y un final de 2024 en 5,9 %. En este rubro tendrán efectos la debilidad de la economía como principal fuerza bajista, mientras el incremento en los precios de los combustibles y el fenómeno de El Niño serán los principales obstáculos en materia inflacionaria.

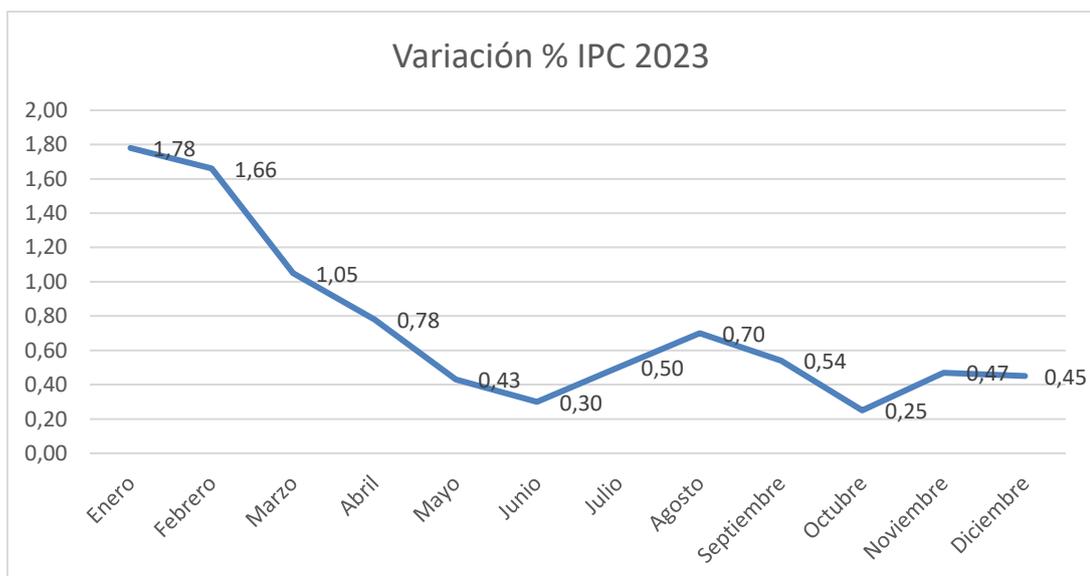
Proyecciones económicas en América Latina



Correlativamente, gracias al pesimismo y tensión comercial que se aprecia en el ambiente mundial, encontramos desconfianza generalizada tanto para producción como comercialización de bienes y servicios en nuestra economía, aumentando esta incertidumbre las actuales crisis políticas que se está presentando en la región, que se derivaran aún más en alteraciones económicas para nuestra nación. Un caso específico como lo es Venezuela, con altos índices de pobreza, problemas exorbitantes tanto en lo político como lo social, trastornando el caudal económico colombiano en todos los frentes. Es evidente que América Latina ha estado enmarcada en ambientes sociales tensos, pues la violencia, vandalismo e incremento de la pobreza reflejan inestabilidad, no se puede desconocer que el movimiento migratorio venezolano ha generado serios desmanes en los países vecinos, que ven con preocupación crecimientos por debajo de lo esperado, incremento del desempleo y la inseguridad. Los bajos desempeños en algunos países latinoamericanos y los cambios abruptos de orientaciones políticas son otros detonantes que impactan y afectan los países de la región, Brasil y Chile por ejemplo, vienen presentando desaceleración en sus economías y no tenemos que olvidar que estas naciones han sido referentes o líderes en cobertura educativa, industrial y tecnológica.

INFLACIÓN ANUAL

Al cierre del 2023, la variación anual de la inflación en Colombia se ubicó en 9,28%, lo que significa una disminución de 3,84 puntos porcentuales frente a 2022 cuando la cifra llegó a 13,12, mientras que en el mes de diciembre del año pasado la variación fue de 0,45% frente al 1,26% del mismo mes del año antepasado, con una reducción de 0,81.



La sociedad y los mercados aún prevén aumentos en las variaciones porcentuales que podrían provenir de los precios de los alimentos, los combustibles o de presiones relacionadas con una devaluación de la tasa de cambio, desempleo y otros factores

económicos, encareciendo el costo de vida de los colombianos que a la fecha tiene más incertidumbre que certezas.

TASA DE DESEMPLEO

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente..



SALARIO MINIMO

Con un incremento de 12% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2024, quedó en un millón 300 mil pesos y con un aumento del 15%, el auxilio de transporte se fijó en \$162.000.

Según el anunció que realizó el presidente, Gustavo Petro, en el 2024 habrá un crecimiento del salario real en términos del salario mínimo, lo cual significa que “el nivel de vida de los colombianos que están ligados al salario mínimo va a crecer”.

De acuerdo con el presidente Petro, “dos millones y medio de familias vulnerables obtienen un beneficio neto con este decreto del gobierno, y seguramente millones de familias más, podrán ser arrastradas a un mejor nivel de vida gracias a este decreto”.

a. ANÁLISIS TÉCNICO

En Desarrollo del contrato el Oferente deberá adelantar la obligación de **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 34.960 KITS TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.** cuyas características y especificaciones técnicas se establecen en el Anexo Técnico que hace parte integral de este contrato:

EL CONTRATISTA deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento los 34.960 KITS TDT, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

DECODIFICADOR PARA EL ESTÁNDAR DVB-T2		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS KITS A IMPLEMENTAR		
Ítems	Descripción	Características de obligatorio cumplimiento
1	Estándar	DVB- TZ ETSI EN 302 755 V1 3.1
2	Canalización	6 MHz
3	Sistema de video digital	MPEG-4 H.264 Parte 10
4	Modos PLP	“Single PLP” y “Multiple PLP”
5	Soporte de recepción	“SISO” y “MISO”
6	Modos de constelación	Sin rotación y rotada.
7	Modos de FFT	Normal y extendido.
8	Patrones de portadoras piloto	PP1 a PP7
9	Tramas FEF	Soporte identificación de tramas FEF
10	Bandas de frecuencias de funcionamiento	La banda utilizada para TDT en Colombia. UHF Banda IV (470 MHZ A 632 MHZ) UHF Banda V (632 MHZ A 698 MHZ)
11	EPG	Soportar guía de programación electrónica EPG de acuerdo con lo establecido en las normas ETSI TR 101 211 y ETSI EN 300 468.
12	Resolución de video	1080i, 1080p y 720p
13	Relación de aspecto del video	4:3 y 16:9
14	Audio	Decodificar MPEG-1 y/o MPEG-2 Layer I y II
15	Visualización de información	Incluir una pantalla tipo “display” frontal para visualizar el canal o indicar la información relevante mediante la función OSD (On Screen Display)
16	Entrada RF	Conector tipo F hembra de 75.
17	Salidas	≥ 1 salida RF con Conector tipo F hembra de 75 2 transmodulada NTSC-M en canal 3 o 4

		≥ 1 salida de Video Compuesto (CVBS) ≥ 1 salida HDMI
18	Figura de ruido	≤ 6 dB
19	Sintonización de canales	Permitir la búsqueda de canales automática y manual
20	Subtitulación	Función de subtitulación ETSI en 300 743. Función de subtitulación.
21	Fuente de alimentación	Tipo adaptador AC-DC externo. Voltaje de operación AC: 120 VAC@60 Hz
22	Accesorios	Incluir cable de conexión HDMI, cable de audio- video de señal compuesta, control remoto tipo universal con baterías incluidas.

ANTENA PASIVA DE USO EXTERIOR		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS KITS A IMPLEMENTAR		
Ítem	Descripción	Características de obligatorio cumplimiento
1	Tipo	Yagi o Log- Periódica
2	Bandas de frecuencia de funcionamiento	UHF Banda IV (470 MHz A 632 MHz) UHF Banda V (632 MHz A 698 MHz)
3	Impedancia de salida	75 Ω
4	Material	Aluminio, conexiones y balun de impedancia en material resistente a la intemperie
5	Accesorios	Herrajes y elementos necesarios para montaje en mástil de $\frac{1}{2}$ y 1.5
6	Ganancia	>6 dB i
7	Cable de conexión antena decodificador	Tipo RG-6 de mínimo 10 metros con conector de RF de 75 Ω para intemperie

EL CONTRATISTA, debe entregar todos los equipos, elementos y accesorios nuevos; de igual forma deberá encargarse de todas las actividades de logística de alistamiento, transporte, bodegaje, instalación y entrega a satisfacción al beneficiario final.

La actividad de instalación de los KITS TDT, incluye los insumos necesarios para la correcta instalación del KIT TDT, como la mano de obra, el mástil de antena, el cable de conexión, amarres plásticos, transporte del personal, equipos y materiales, así como todos aquellos elementos adicionales requeridos.

EL CONTRATISTA deberá realizar la instalación de los sistemas de recepción TDT, de acuerdo a lo requerido por TELECARIBE, en 32 municipios PDET que poseen un mayor índice de necesidades vascas insatisfechas de la región norte, de la siguiente forma:

Ítem	Municipio	Departamento	Hogares Beneficiados
1	San Jacinto	Bolívar	1475
2	Coloso	Sucre	342
3	Morales	Bolívar	881
4	Tierralta	Córdoba	3380
5	Valencia	Córdoba	1289
6	Puerto Libertador	Córdoba	1535
7	María La Baja	Bolívar	1451
8	San Antonio de Palmito	Sucre	436
9	Zambrano	Bolívar	332
10	San Onofre	Sucre	1375
11	El Carmen de Bolívar	Bolívar	1939
12	San Pablo17	Bolívar	722
13	San Juan de Nepomuceno	Bolívar	951
14	Simití	Bolívar	426
15	Tolú viejo	Sucre	438
16	Córdoba	Bolívar	317
17	Aracataca	Magdalena	784
18	Ovejas	Sucre	440
19	Agustín Codazzi	Cesar	1208
20	La Paz	Cesar	550
21	Ciénaga	Magdalena	2.278
22	Morroa	Sucre	290
23	Santa Rosa del sur	Bolívar	624
24	Montelíbano	Córdoba	1470
25	Fundación	Magdalena	1242
26	San Juan del Cesar	La Guajira	785
27	San Diego	Cesar	300
28	Los palmitos	Sucre	341
29	La Jagua de Ibirico	Cesar	706
30	Fonseca	La Guajira	565
31	Valledupar	Cesar	3439
32	Santa Marta	Magdalena	2749
TOTAL			34.960

EL CONTRATISTA deberá instalar, y presentar a TELECARIBE la documentación de las instalaciones efectuadas en formato Excel y los formatos de comodato, los cuales deben contener toda la información del usuario/ hogar y el inventario de equipos con serial.

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.737.499.639)**, incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

OBLIGACIONES

Generales

1. Cumplir con las actividades que se le asignen con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con TELECARIBE.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Encontrarse afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
4. Afiliarse al sistema de riesgos profesionales.
5. Durante la ejecución del contrato, si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales.
6. Presentar informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del mismo.
7. Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual.
8. Acreditar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices de la función pública.
11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
13. Afiliarse al sistema general de riesgos profesionales.
14. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales.
15. Brindar estricto cuidado y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados, y velar que sean utilizados en debida forma, de conformidad con los fines que han sido destinados.
16. Responder por la conservación de útiles, equipos, muebles, y bienes confiados a su guarda o uso, y rendir cuenta oportuna de su utilización.

17. Dar estricto cuidado y no realizar ningún acto que genere un detrimento, daño, afectación parcial o total a los bienes, instalaciones, equipos, muebles propiedad del canal TELECARIBE.
18. Encontrarse afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión

Específicas

19. Entregar a TELECARIBE los equipos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y los ponderables ofertados dentro del proceso de selección, en el término y lugar acordados en el cronograma de ejecución presentado por el contratista y avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.
20. Entregar la siguiente documentación con los equipos adquiridos: a. documentación técnica del fabricante de los equipos y sistemas instalados en la solución. B. Licenciamiento de software de los equipos elementos y sistemas adquiridos si ese se requiere para su pleno funcionamiento. C. Listad de contactos para soporte de la solución (nombres, números de teléfono y correos electrónicos)
21. Garantizar que todos los equipos y elementos ofrecidos sean nuevos, originales, no remanufacturados, de excelente calidad y que corresponde a lo requerido según las especificaciones técnicas mínimas.
22. Poner a disposición de TELECARIBE todo el personal que se requiera para la total ejecución del objeto del contrato, conforme a los señalado en las obligaciones.
23. Entregar a TELECARIBE los equipos, de conformidad con lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas, con su debida documentación técnica.
24. Cumplir con la garantía comercial y de fabrica ofertada en las condiciones señaladas en la propuesta.
25. Reemplazar durante el tiempo de garantía los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas y prestar el soporte técnico requerido.
26. Garantizar que los equipos ofertados no presente estados de obsolescencia o fuera de soporte en los próximos 5 años.
27. Garantizar la atención y corrección de fallas durante el tiempo mínimo de garantía y el adicional ofertado.
28. Suministrar todos los materiales y repuestos necesarios o el cambio de equipo. Cuando ocurra una falla, se solicitará la atención de la misma al contratista, quien deberá atender y solucionar en el menor tiempo posible.
29. Asegurar que el personal suministrado por EL CONTRATISTA trabaje con todas las medidas de seguridad industrial adicionalmente que se encuentre debidamente afiliados a seguridad social y parafiscales.

30. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes o servicios, de acuerdo con lo previsto en los documentos precontractuales y contractuales.
31. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
32. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
33. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del presente contrato.
34. En el evento de que algún equipo presente una falla, deberá atender la solicitud al día hábil siguiente y dar solución dentro de los 15 días calendarios siguientes a la petición mientras de encuentre en garantía. Se aclara que la atención de la garantía es en el sitio destinado por el contratista como punto de atención técnica.
35. Responder ante TELECARIBE, y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del Contratista, sus empleados o delegados en el desarrollo de la labor encomendada.
36. EL CONTRATISTA se compromete a prestar toda la asesoría sobre los equipos vendidos, sin costo durante la garantía y en cualquier otro momento, previo acuerdo comercial al respecto.
37. EL CONTRATISTA se compromete a transferir la propiedad de los equipos y accesorios al CONTRATANTE.
38. EL CONTRATISTA entregará a TELECARIBE todos los manuales de usuario y accesorios de los equipos para su normal funcionamiento, además de los manuales de operación de los equipos, que a bien sean entregados por el fabricante. Los manuales de operación de los equipos sean entregados deberá encontrarse en Idioma "Español".
39. EL CONTRATISTA entregará a TELECARIBE, copia del manifiesto de aduana de los equipos importados.
40. Suministrar la información necesaria a TELECARIBE, o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como, informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato.
41. Constituir las garantías en los términos indicados en la invitación, al momento de la suscripción del contrato.
42. Cancelar cualquier costo en que incurra TELECARIBE, para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
43. Asumir los costos que se generen con la legalización del Contrato.
44. Los demás que surjan de la naturaleza del Contrato.
45. La garantía para todos los elementos que conforman el KIT de recepción TDT será de un (1) año contra defectos de fabricación
46. Informar a TELECARIBE cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

47. Garantizar la instalación de los KIT TDT en los lugares establecidos por TELECARIBE.
48. Garantizar la instalación del KIT TD, fijación de la antena aérea, cableado y configuración del receptor.
49. Comprobar en sitio la recepción de la señal TDT, al momento de la instalación, verificando los niveles de señal TDT en el receptor del beneficiario.

b. REGULATORIO

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”. Y en el artículo 209 Ibídem se establece: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

De conformidad con lo estipulado en la Ley 14 de 1.991, normatividad especial de televisión vigente en sus artículos 22 a 25, tenemos:

“2. DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE TELEVISIÓN

1. Normas Generales

ARTÍCULO 22º.- Definición y naturaleza jurídica. Las organizaciones regionales de televisión tendrán a su cargo la prestación del servicio público de televisión mediante la programación, administración y operación de un canal o cadena regional de televisión, en la frecuencia o las frecuencias adjudicadas por el Ministerio de Comunicaciones², sobre el área de cubrimiento autorizado en el acto de establecimiento de la respectiva organización, o posteriormente. La prestación del servicio regional de televisión se someterá a la presente Ley y a las normas concordantes.”

Las organizaciones regionales de televisión son entidades asociativas de derecho público del orden nacional organizado como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas al Ministerio de Comunicaciones constituidas mediante la asociación de Inravisión³ con entidades de derecho público de las diferentes órdenes territoriales debidamente autorizadas para el efecto.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones generales que deben reunir las regiones para el establecimiento de Organizaciones Regionales de Televisión. (...)

ARTÍCULO 23º.- Objeto de las organizaciones regionales de televisión. En desarrollo de su objeto corresponde a las organizaciones regionales de televisión:

- a. Prestar directamente el servicio público de televisión, sin perjuicio del que Inravisión pueda prestar, dentro de los objetivos y fines de la presente Ley, programando, administrando y operando un canal o cadena regional de televisión.
- b. Realizar programas de televisión de carácter preferentemente educativo, cultural y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- c. Contratar la producción, coproducción o la cesión de los derechos de emisión de programas de televisión con personas públicas o privadas profesionalmente dedicadas a ello, para la elaboración de la programación regional.
- d. La contratación de programas de televisión para la elaboración de la programación se hará mediante licitación en los términos de la presente ley y las normas concordantes sobre la materia. En todo caso las organizaciones regionales de televisión se reservarán el control sobre los programas que en virtud de contrato produzcan o cedan los contratistas públicos o privados.
- e. Emitir la señal de televisión por ella originada sobre el área de cubrimiento debidamente autorizada, en la frecuencia o las frecuencias asignadas y retransmitir la señal o las señales de Inravisión, en forma encadenada o no de acuerdo con las necesidades del Gobierno Nacional;
- f. Prestar con carácter comercial, en régimen de libre y leal competencia, servicios de valor agregado y telemáticos, soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo;
- g. Emitir en forma encadenada con las demás organizaciones regionales de televisión programación regional, bajo la coordinación de Inravisión, dentro de los lineamientos de la presente Ley y los reglamentos que al respecto expida el Gobierno Nacional;
- h. Coproducir con otras organizaciones regionales de televisión programas de televisión;
- i. Prestar a otras empresas o personas, en forma remunerada, los servicios de estudios, de laboratorios de cinematografía, de grabación fonóptica y magnética y los demás servicios que la entidad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus actividades;
- j. Comercializar la programación emitida o ceder el derecho de comercializar los programas a los respectivos contratistas de televisión. La comercialización implica la inserción de mensajes publicitarios alusivos a bienes o servicios dentro de los programas, de acuerdo con las reglamentaciones que al respecto dicte el Gobierno Nacional;
- k. Colaborar en la formulación de las políticas que para el sector de las telecomunicaciones defina y adopte el Gobierno Nacional;

- l. Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento dentro de los lineamientos de la presente ley y de las regulaciones que adopte el Gobierno Nacional;
- m. Realizar todas las operaciones lícitas para el desarrollo de su objeto directa o indirectamente, tales como producir, comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes. Podrá igualmente adquirir derechos de autor.
- n. Realizar los demás actos y contratos propios de su naturaleza y consecuentes con sus fines;
- o. Prestar directamente o contratar el servicio de transmisión de señales de televisión en las diferentes modalidades tecnológicas, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 24º.- Utilización de redes y servicios satelitales. El Instituto Nacional de Radio y Televisión, Inravisión y las Organizaciones Regionales de Televisión, podrán utilizar redes y servicios de satélites para la emisión, transmisión y recepción de señales de televisión, con previa autorización del Ministerio de Comunicaciones según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 25º.- Dirección y Administración. La Dirección y Administración de las Organizaciones Regionales de Televisión estará a cargo de una junta administradora regional, presidida por el Ministro de Comunicaciones o su delegado, de un Consejo Regional de Televisión y de un gerente nombrado por la junta administradora regional, el cual tendrá el carácter de empleado público.

En los respectivos actos de constitución o en los estatutos se determinará la composición de los Consejos Regionales de Televisión, teniendo como criterio básico la participación adecuada de las entidades territoriales vinculadas a dichas organizaciones y de la comunidad representada por lo menos con dos miembros elegidos por la Comisión Regional para la Vigilancia de la Televisión. Las juntas administradoras estarán compuestas por los socios que integran la Organización Regional de Televisión y el Ministro de Comunicaciones.

ARTÍCULO 27º.- Competencia de las Juntas Administradoras. Además de las funciones que se señalen en el acto de constitución o en los estatutos de la organización regional de televisión, le corresponde a las juntas administradoras la dirección financiera, presupuestal y administrativa de la respectiva organización regional de televisión.

ARTÍCULO 28º.- Competencia de los Gerentes. Además de las funciones que se señalen en el acto de constitución o en los estatutos de la organización regional de televisión, le corresponde a los gerentes la representación legal de la respectiva entidad.

Según lo dispone el art. 37 de la Ley 182 de 1995 los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas, organizadas como empresas industriales y comerciales de estado (EICE), que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social con base en lo estipulado en el art. 86 de la Ley 489 de 1998.

Por otro lado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 establece para la Empresas Industriales y Comerciales del Estado como TELECARIBE que los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones de Derecho Privado. A su turno establece que los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de las entidades estatales.

En este sentido, el art.93 de la Ley 1474 de 2.011, modificó el art. 14 de la Ley 1150 de 2.007 el cual quedó así:

“Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.(Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley.” Subrayas fuera de texto.

TELECARIBE como operador del servicio público de televisión regional se encuentran en competencia con el sector privado nacional e internacional y se encuentra como operador⁴, dentro de un Sector de la economía colombiana regulado, por lo cual se debe regir por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el art 13 de la Ley 1150 de 2.007.

A su turno, el art. 13 de la Ley 1150 de 2.007 consagró los Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como TELECARIBE. En este sentido

estipuló: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” (Subrayas fuera de texto)

Por su parte, el Acuerdo 477 de 2.011 JAR, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Canal vigente, regula internamente la actividad contractual relacionada con todos los actos y contratos que la sociedad realice o celebre para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales en cumplimiento de su objeto social. Conforme lo anterior se deben aplicar para la contratación que aquí se justifica, amén de los principios constitucionales previamente citados (Arts. 2 y 209) y el Art. 13 de la Ley 1150 de 2.007, los principios rectores de selección objetiva, igualdad, moralidad administrativa, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad, buena fe, responsabilidad social, eficiencia, equidad y auto control.

Por su parte mediante Acuerdo 504 de 2.014, modificado por el Acuerdo 570 de 2.017, el Canal adoptó y modificó sus Estatutos Sociales.

De acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes, la naturaleza jurídica de TELECARIBE corresponde a una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de escritura pública No.875 del 24/04/1986 otorgada en la Notaría Única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el art.115 del al Constitución Política, el art. 85 de la Ley 489 de 1998.

El objeto social de TELECARIBE es prestar el servicio público de televisión establecido en la Ley 182 de 1.9955 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización, actividad de marca (BTL) y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y en la cobertura que le sea asignada o autorizada.

Por otra parte, conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, la dirección y administración de TELECARIBE estará a cargo de la Junta Administradora Regional (JAR), y del Gerente. En concordancia el art.16, el Gerente es el representante legal de la entidad.

De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos del Canal, dentro de las funciones del Gerente, numerales 16) y 18), se encuentran la de realizar actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad necesarias para el pleno desarrollo de sus fines, sometiéndolos de manera previa a la autorización de la JAR, en

los casos específicamente establecidos por los Estatutos, y disponer los cambios o modificaciones a la parrilla de programación. En ese orden de idea, es competente el Gerente General para suscribir el contrato de Coproducción aquí descrito.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de los Estatutos Sociales, los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado y no quedan sometidas a los requisitos y formalidades establecidas para las entidades estatales.

Por otro lado, el Canal mantendrá su autonomía en la creación y emisión de contenidos, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la entrada en vigencia de la Ley 1978 del 25 de julio de 2.019,

“por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.”

El presente proceso de selección, así como el Contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en el régimen legal colombiano vigente, y a las buenas prácticas contractuales, regidas por la lealtad y buena fe entre las partes; disposiciones de las cuales se hace mención enunciativa así:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 1955 de 2.019, Plan de Desarrollo 2.018-2.022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.”
3. El Régimen Especial de Televisión consagrado en las Leyes 14 de 1.991, 182 de 1.995, 335 de 1.996, 506 de 1.999, 680 de 2.001, así como los acuerdos y resoluciones de la Junta Administradora Regional del Canal –JAR TeleCaribe y Autoridad Nacional de Televisión –ANTV- en liquidación, respectivamente, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan.
4. Ley 1098 de 2.006, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2.010, en lo relativo a las multas, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 860 de 2.010, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan.
5. Ley 1341 de 2.009, por medio de la cual se regula el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan.
6. Ley 1507 de 2.012, por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan.
7. Ley 1915 de 2.018, la cual actualizó el régimen de derecho de autor y derechos conexos.

8. Ley 1978 del 25 de julio de 2.019, “por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías a la Información y las Comunicaciones-TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan disposiciones.”
9. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan.
10. El Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2.011, en especial el art. 93 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan
11. El Estatuto de Supresión de Trámites contenido en el Decreto Ley 019 de 2.012, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan
12. Documentos CONPES 3518 de 2008, 3659 de 2010 y 3314 de 2.012, entre otros.
13. Decisión Andina 351 de 1993, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, Código Penal, Título VIII de los Delitos Contra los Derechos De Autor Capítulo Único, artículo 270 y subsiguientes; Ley 23 de 1.982 sobre Derechos de Autor, Ley 44 de 1.993 por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1.982 y se modifica la Ley 29 de 1.944, Ley 603 de 2.000 por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1.995, Decreto número 460 de 1.995, por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal, Decreto 162 de 1.996, por el cual se reglamenta la Decisión Andina 351 de 1.993 y la Ley 44 de 1.993, en relación con las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor o de Derechos Conexos, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan.
14. Acuerdo CNTV 2 de 2.011, Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta, publicado en el Diario Oficial No. 48.116 de 30 de junio de 2011.
15. Acuerdo CNTV 3 de 2.011, publicado en el Diario Oficial No. 48.257 de 18 de noviembre de 2011, por medio del cual se modifica el Acuerdo 002 de 2011 que reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta.
16. Resolución ANTV en liquidación, No. 350 de 2.016, Por medio de la cual se reglamentan la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva y se dictan otras disposiciones, publicada en el Diario Oficial No. 49.816 de 15 de marzo de 2016.
17. Resolución ANTV en liquidación No. 455 de 2013, por medio de la cual se hacen modificaciones a la reglamentación de la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta, publicada en el Diario Oficial No. 48.784 de 8 de mayo de 2013.

Son de obligatoria aplicación las normas del Estatuto Anticorrupción y Reglamentación sobre supresión de trámites; y por virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales con Régimen Especial como Telecaribe Ltda. se les aplican las disposiciones

comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal o en normas especiales, como es en este caso.

El interesado que asuma la decisión de proponer y presentar oferta dentro del proceso de selección declarará con la presentación de la misma, que conoce todo el régimen aplicable a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, vigilancia, control, seguimiento y liquidación del contrato.

En todo caso para la contratación privada se observarán los principios de la función administrativa en los términos del art. 209 de la Constitución Política.

Así las cosas, para efectos de la presente contratación es necesario tener en cuenta lo establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para Empresas Industriales y Comerciales del Estado con régimen especial como TELECARIBE.

Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública entregó para seguimiento y cumplimiento una Guía para Entidades Estatales de régimen especial con el fin de articular la gestión contractual de estas Entidades a los objetivos del Sistema de Compra Pública. En especial el Contrato deberá estar contenido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2.020; deberá publicarse en SECOP II toda la actividad contractual; se debe hacer uso del clasificador de bienes y servicios; en caso de sanciones, multas, inhabilidades o incompatibilidades, deben reportarse a los repositorios o bases de datos pertinentes y por último, es necesario hacer el análisis del sector y riesgos, el cual se incluye en el presente documento.

II. ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO	NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CUANTIA	CONTRATISTA
2017	115 de 2017	CONVOCATORIA	SUMINISTRO DE KITS TDT PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO TDT EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y COROZAL	\$1.795.258.621	ERA ELECTRONICA S.A

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

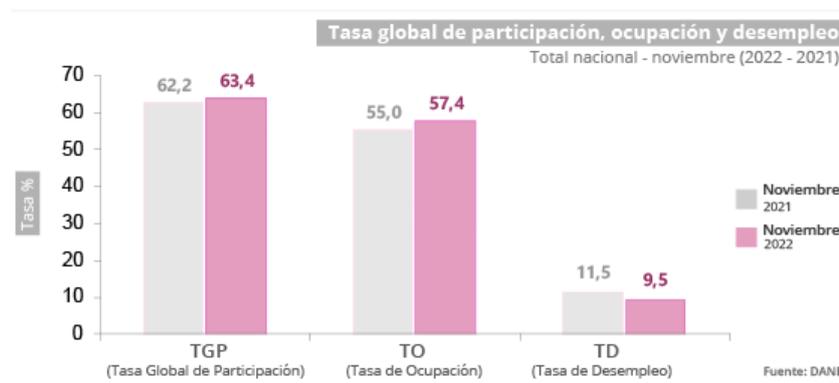
La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las actividades clasificadas en la división de Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.

CODIGO CIUJ	NOMBRE CIUJ	SECCION
4321	Esta clase comprende la instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil.	
Esta clase incluye: <ul style="list-style-type: none">• Instalaciones y accesorios eléctricos.• Líneas de telecomunicaciones.• Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica.• Antenas parabólicas.• Sistemas de iluminación.• Sistemas de alarma contra incendios y contra robos.• Alumbrado de calles y señales eléctricas.• Alumbrado de pistas de aeropuertos.• La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.		
Esta clase excluye: <ul style="list-style-type: none">• La construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad. Se incluye en el código 4220, «Construcción de proyectos de servicio público».• La supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento. Se incluye en el código 8020, «Actividades de servicios de sistemas de seguridad».		

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO

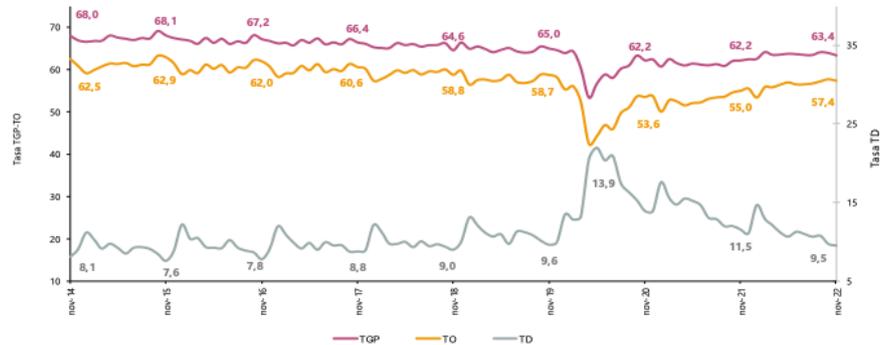
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros. Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son: la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).



En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Este acápite nos permite establecer el presupuesto oficial para esta contratación. Sin embargo, es necesario precisar que la realización plena de los cometidos estatales y la consecución de los fines comerciales y misionales de las empresas en competencia con el sector no se obtiene simplemente de la escogencia de la propuesta más favorable económicamente para la entidad, sino con el suministro de los bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras que satisfagan objetivamente y óptimamente las exigencias de la entidad. La importancia de contratar servicios especializados e idóneos como es el caso de las consultorías con fundamento en criterios académicos y de experiencia mas no en el precio, pretende garantizar la calidad del objeto a contratar, es decir, la contratación de consultores de acuerdo al criterio económico no se compadece con la naturaleza jurídica, evolución histórica, los antecedentes, los principios que desarrollan y el derecho comparado de la institución jurídica del contrato de consultoría.

“El Congreso de la República puede fijar como criterios de selección objetiva el “ofrecimiento más favorable a la entidad”, la “oferta más favorable” para el Estado y la propuesta “más ventajosa” para la administración, sin vulnerar el derecho a la igualdad de los grupos marginados o desprotegidos, porque:

1. La norma que señala los criterios de selección objetiva no puede interpretarse de una manera literal.
2. Es válido que el legislador exija a la administración la evaluación de la propuesta más ventajosa para el Estado, debido a que los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas buscan garantizar la transparencia y la imparcialidad de la función pública.
3. Los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de la contratación estatal no excluyen la adopción de acciones afirmativas en los pliegos de condiciones ni la determinación de medidas favorables en los casos de la contratación directa.
4. El establecimiento del deber de escoger al contratista mediante la selección objetiva en la contratación del Estado, no configura una omisión legislativa relativa, ya que si bien en el desarrollo del Estatuto General para

la Contratación no se estableció de una forma expresa acciones afirmativas, éstas se encuentran en otras leyes, como por ejemplo, la que establece el privilegio a la mujer cabeza de familia en la “contratación de servicios del Estado” o la preferencia de las micro, pequeñas y medianas empresas. (Colombia Compra Eficiente, 2007)

1.8 ESTUDIO DE MERCADO.

Telecaribe solicitó cotización de los KITS de TDT conforme a las especificaciones técnicas establecidas, con la instalación en los municipios previstos para la implementación del proyecto Apoyo a la población. Con base en las cotizaciones presentadas se calculó el valor promedio para definir el valor de dicho Kits pedagógicos instalados, lo cual, sumado a los demás ítems contemplados del proyecto define el presupuesto total.

ESTUDIO DE MERCADO -COTIZACIONES				
ITEM	EMPRESA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SOLTEL SAS	34.960	421.260	14.727.249.600
2	ISTRONYC	34.960	419.900	14.679.704.000
3	APROTECH SAS	34.960	423.500	14.805.545.317
PROMEDIO		34.960	421.553,19	14.737.499.639

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.737.499.639)**, incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

El Contrato empezará a regir a partir de la fecha de aprobación hasta el 15 de diciembre de 2024.



ISMAEL FERNANDEZ GÁMEZ
Gerente



Proyecto Anibal Gutiérrez.